



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N°19-2022/2023



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales
Vocal D. Gregorio Merino Solera
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 19-2022/2023

En la ciudad de Granada, a veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 18-22/23.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 ENCUENTRO PROINTEGRADA BM. LAURO – BM. AGUILAR PROCERAN

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al C. BM. LAURO con multa de cien euros, de conformidad con la infracción prevista en el artículo 41A del A.D.D, por los comentarios amenazantes proferidos por la afición local sobre las árbitras del encuentro, con la circunstancia agravante de reincidencia prevista en el art. 13A del mismo reglamento al haber sido sancionado previamente por circunstancia análoga por este Comité en el Acta 12 – 22/23.

2.2 ENCUENTRO BM. VISO – C. BM. DOS HERMANAS

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al jugador del equipo BM. VISO, D. Javier Rodríguez Olle, con apercibimiento de sanción**, de conformidad con la infracción prevista en el artículo 25A del

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

A.D.D., por formular observaciones a los componentes del equipo arbitral en el ejercicio de sus funciones, significando desconsideración leve.

a) **Sancionar al jugador del equipo BM. VISO, D. Iván Rodríguez Olle, con apercibimiento de sanción**, de conformidad con la infracción prevista en el artículo 25A del A.D.D., por formular observaciones a los componentes del equipo arbitral en el ejercicio de sus funciones, significando desconsideración leve.

2.3 ENCUENTRO VIALTRANS URCI ALMERÍA – BM. BAHÍA DE ALMERÍA CANTERA (Jda. 11ª).

Examinada la documentación del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al C. D. URCI ALMERÍA, con apercibimiento de sanción, de conformidad con lo previsto en el artículo 41M del A.D.D., por alojar el vídeo del encuentro incompleto, faltando parte del segundo periodo, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 22-23.

2.4 ENCUENTRO BM. MÁLAGA – DOMCA BM. VEGA CIUDAD DE GRANADA (Jda. 11ª).

Examinada la documentación del encuentro, y comprobado que el vídeo subido a la plataforma da un error al intentar su visionado, este comité acuerda **requerir al C. BM. MÁLAGA, para que en el plazo de tres días** subsane esta situación, o de ser imposible envíe el vídeo a esta Federación.

2.5 ENCUENTRO ANSOTEC BM. HUÉTOR TÁJAR – C. BM. VELETA LIMPIEZAS BRUXELAS (Jda. 11ª).

Examinada la documentación del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al C. BM. HUÉTOR TÁJAR, con multa de treinta euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 41M del A.D.D., por alojar el vídeo del encuentro incompleto, faltando parte del primer periodo, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 22-23, y habiendo sido apercibido por circunstancias análogas por este Comité en el acta 14-22/23.

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

3.1 ENCUENTRO BM. CIUDAD DE ALGECIRAS – ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Eusebio Rodríguez Plaza y D. Alfonso Pérez Fernández con apercibimiento de sanción, de conformidad con lo previsto en el art.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

84 y 84 bis del RGC, en relación con el art. 36D del A.D.D., como responsables del acta arbitral, al permitir la inscripción de D. Javier Jiménez Reina como ayudante de entrenador del equipo visitante, cuando tiene tramita licencia de oficial.

3.2 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 9-22/23 (Encuentro Cbm. Bahía de Almería Carboneras Cantera sur – Conservas Alsur Antequera)

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, vistas las alegaciones presentadas por el club local y el informe que presenta el club visitante, este Comité acuerda:

Cerrar el expediente acordando el archivo de las actuaciones.

3.3 ENCUENTRO BM. MONTEQUINTO PROIN CDAD. DE DOS HERMANAS – CBM LEPE (Jda. 11ª)

Recibida comunicación por parte del C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, donde comunican la nueva fecha de celebración del encuentro aplazado, y recibida igualmente comunicación del C. BM. LEPE, donde muestran su acuerdo con esta fecha, este Comité acuerda:

Aceptar la nueva fecha propuesta de celebración del encuentro, disputándose el miércoles 1 de febrero a las 20:00 horas en el pabellón municipal de Montequinto, recordando al C. BM. LEPE que como solicitante del cambio, deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial.

4. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

4.1 ENCUENTRO FLEXOL BMC GRANADA – AM SYSTEM GAB JAÉN

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo FLEXOL BMC CIUDAD DE GRANADA con multa de treinta euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

4.2 ENCUENTRO BM. PROIN TRIANA BIG DT – DYPRE ALGECIRAS

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. PROIN TRIANA BIG DT con multa de treinta euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

5. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

5.1 ENCUENTRO ADESAL CÓRDOBA – BM. ALMUÑÉCAR HOTEL VICTORIA PLAYA

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo ADESAL CÓRDOBA con multa de treinta euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

b) **Sancionar al equipo ADESAL CÓRDOBA con multa de treinta euros**, de conformidad con lo previsto en el art. 42B del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las funciones de Delegado de Campo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en el artículos 139 y 201 del R.G.C.

c) **Sancionar al equipo ADESAL CÓRDOBA, con multa de treinta y seis euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 42C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole dos jugadoras y habiendo sido apercibido por este mismo hecho por este Comité en el Acta 18-22/23.

d) **Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Juan Luis Barragán Rincón con apercibimiento de sanción y a D. Manuel Ángel Salas Vidal con multa equivalente al 10% de los derechos arbitrales (3€)** como responsables del acta del encuentro según establecen los artículos 84 y 84bis del RGC, por permitir la inscripción de D. Francisco Manuel Reyes Palomar como delegado del equipo local, siendo la única licencia presentada de oficial por dicho equipo, incumpliendo lo establecido en el artículo 201 del RGC, de conformidad con el artículo 36 I del A.D.D.

5.2 ENCUENTRO BM. BAHÍA DE ALMERÍA – CAJAMAR URCI ALMERÍA

Recibido informe de la secretaría general de la FABM donde nos comunica que suspendió el encuentro de referencia por petición de cambio de fecha del C. D. URCI ALMERÍA, alegando que coincidía en horario con el encuentro de categoría nacional del club, no pudiendo alinear a jugadoras de esta plantilla, así como a su técnico, y recibida conformidad por parte del C. BM. BAHÍA DE ALMERÍA, este Comité acuerda:

a) **Ratificar** la suspensión del encuentro por parte de la secretaría general de la FABM.

b) **Aceptar la nueva fecha de celebración del encuentro**, pasando a disputarse el **miércoles 1 de febrero de 2023 a las 20:45 horas en el pabellón Antonio Rivera**, informando al C. D. URCI ALMERÍA, que como solicitante del cambio de fecha deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial establecida.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

5.3 ENCUENTRO Expediente de información reservada 10-22/23 (Encuentro Bm. Huelma – Adesal Córdoba)

Examinada la documentación del trámite que ahora se resuelve, donde el C. D. ADESAL LA FUENSANTA no ha presentado en el plazo establecido las alegaciones requeridas por este Comité en el Acta 18-22/23, este Comité establece las siguientes valoraciones:

Primero. El encuentro corresponde a la jornada octava de la primera fase del Campeonato de División de Honor Juvenil Femenina, fase que consta de 10 jornadas.

Segundo. El encuentro estaba fijado por el club organizador para el sábado 14 de enero a las 18:00 horas.

Tercero. El día 11 de enero, tres días antes del encuentro, se recibe comunicación en la FABM, por parte del club visitante solicitando el cambio de fecha de este para el día 5 de febrero, fecha en la que ya ha concluido la fase (29 de enero) y sin aportar el acuerdo del club local.

Cuarto. En fecha 11 de enero este Comité, vía correo electrónico, le comunica al club solicitante que la nueva fecha ofrecida para su disputa es inviable reglamentariamente, y que además no aporta el acuerdo del club local. También se le invita a subsanar estos dos conceptos, y se le informa que de no recibir nada al respecto, el partido se mantendrá tal y como está fijado.

Quinto. Que, no se recibe ningún otro correo por parte del club solicitante al respecto.

Sexto. Que el equipo Adesal Córdoba no se presenta a dicho encuentro.

Séptimo. Que, el Acta del encuentro, refleja la no presentación del equipo ADESAL CÓRDOBA al encuentro.

Octavo. Que, este Comité en su acta 18-22/23 abre expediente de información reservada requiriendo al C. D. ADESAL LA FUENSANTA, para que en el plazo de tres días alegue lo que estime oportuno.

Noveno. Que, en fecha de 24 de enero, se recibe escrito del C. D. ADESAL LA FUENSANTA, donde lo alegado es que informó al C. BM. SIERRA MÁGINA de la imposibilidad de desplazarse y que buscó fechas alternativas sin encontrar fechas reglamentarias. En ningún momento comunicó a esta federación que no se iba a presentar al encuentro, y tal y como figura en el correo enviado por este Comité y que consta en el punto cuarto, de no comunicarnos nada el partido continuaba tal y como estaba fijado.

En vista de lo anterior, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

- a) **Sancionar al equipo ADESAL CÓRDOBA con la pérdida del encuentro con marcador de 10-0 y con multa de quinientos euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 39.2.b) del A.D.D., por incomparecencia injustificada a un encuentro.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

b) Cerrar el presente expediente.

5.4 ENCUENTRO IGLUVAN CBM – ADESAL CÓRDOBA

Recibida solicitud de cambio de hora e instalación del encuentro de referencia fijado en principio para el sábado 28 de enero a las 20:00 horas en la instalación IDM Fátima por parte del club visitante, alegando ocupación de la instalación sin documentar tal situación; igualmente se recibe comunicación por parte del club local, donde nos comunican su acuerdo con dichos cambios. No obstante, hay que tener en cuenta lo establecido en el art. 147 del R.G.C. que establece que todos los encuentros correspondientes a la última jornada de cada fase se deberán jugar en domingo a las 11:00 horas, siendo el Comité de Competición el que se pronuncie en caso de que no sea necesaria esta medida. Considerando que dicho encuentro no tiene relevancia a efectos clasificatorios, se Acuerda:

a) **Aceptar el cambio de hora e instalación propuestos**, disputándose el encuentro el **domingo 29 de enero a las 11:00 horas en la instalación IDM Fuensanta.**

a) **Requerir al C. D. ADESAL LA FUENTANTA**, para que en el plazo de **cinco días** ingrese en la cuenta de la tesorería de la Federación Andaluza de Balonmano la cantidad de treinta euros, en concepto de cambio de hora de encuentro sin causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

5.5 ENCUENTRO IKERSA URCI ALMERÍA – C. BM. VELETA OGÍJARES

Recibida comunicación del C. D. BM. VELETA, donde solicitan el cambio de fecha del encuentro por coincidencia de encuentros de otras categorías, lo que ocasiona que pudieran alinearse ni jugadoras autorizadas ni oficiales, y recibida igualmente comunicación por parte del C.D. URCI ALMERÍA donde muestran su conformidad, este Comité acuerda:

Autorizar el cambio de fecha solicitado, disputándose el encuentro el fin de semana de 25-26 de febrero de 2023, en día exacto y hora a comunicar por el club organizador.

6. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

7. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

8. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 19:16 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.